

1446

RESOLUCION de 31 de octubre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 675/1980, promovido por «Unión Cervecera, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 21 de mayo de 1979 y 21 de abril de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 675/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Unión Cervecera, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 21 de mayo de 1979 y 21 de abril de 1980, se ha dictado con fecha 30 de noviembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue.

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de «Unión Cervera, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de mayo de 1979, que concedió el Registro de la marca número 839.357 «ES.DOR» y contra el acuerdo del mismo Organismo administrativo de 21 de abril de 1980, que desestimó el recurso de reposición deducido frente al anterior, y declarando que ambos acuerdos son ajustados a derecho en cuanto que no estimaron la oposición de la marca «Skol»; sin hacer expresa condena en costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial

1447

RESOLUCION de 31 de octubre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.841/1980, promovido por don Alfonso Bermejo Dimas, contra resolución de 15 de septiembre de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.841/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Alfonso Bermejo Dimas, contra resolución de 15 de septiembre de 1980, se ha dictado por la citada Audiencia, con fecha 6 de mayo de 1982, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por la representación de don Alfonso Bermejo Dimas, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de septiembre de 1980, por el que estimaba el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo anterior del propio Organismo, de 3 de mayo de 1979, por el que se concedía el registro de la marca número 847.311, «Entry-Data», debemos de confirmar y confirmamos dicho acuerdo de 15 de septiembre de 1980, y, en consecuencia, se deniega el referido registro, sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial

MINISTERIO DE CULTURA

1448

ORDEN de 5 de noviembre de 1984 por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre «Una araña de cristal tallado de la Granja de San Ildefonso». P. 51/84.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito y Resultando que por la Subdirección General de Museos se elevó propuesta al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes y Archivos para que se ejercitase el derecho de adquisición preferente para el Estado, sobre el lote que figura con

el número 492 en el catálogo correspondiente a la subasta LXXXIV, celebrada por la Casa Ansorena, Subastas de Arte, los días 2, 3, 4 y 5 de julio de 1984;

Resultando que solicitada información a la Casa subastadora, ésta contestó en el sentido de que el propietario de la citada pieza es don Alfonso Mato López (Joyería Ansorena), quien expresó por escrito su conformidad a que el Estado ejercite el derecho de adquisición preferente; por lo que no ha lugar a concederle el trámite de audiencia previsto en las disposiciones en vigor;

Vistos el artículo 2.º del Decreto 164/1969, de 6 de febrero, que modifica el de 12 de junio de 1963, así como la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, y demás disposiciones de general aplicación.

Considerando que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 164/1969, de 6 de febrero, el Estado podrá ejercitar para sí u otra persona pública el derecho de tanteo en un plazo máximo de treinta días, contados desde la fecha de recepción de la notificación por los vendedores o cedentes, previo informe técnico de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística.

Considerando que se han cumplido los trámites y requisitos establecidos por las disposiciones en vigor,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 2.º del Decreto 164/1969, de 6 de febrero, se adquiera para el Estado el lote número 492 «Araña de cristal tallado de la Granja de San Ildefonso, formada por aros y están unidos entre sí por cadenas de ovalos», altura 140 centímetros.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio total de ciento sesenta y cinco mil (165.000) pesetas, el cual se pagará a don Alfonso Mato López (Joyería Ansorena), con cargo a los fondos de que dispone este Departamento para tales atenciones.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al interesado instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de noviembre de 1984.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

1449

ORDEN de 14 de noviembre de 1984 por la que se dispone se cumpla la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido entre la Administración Pública y «Cinetécnica, Sociedad Anónima».

Ilma. Sra.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 21.115, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre la Administración Pública, como apelante, y «Cinetécnica, S. A.», como parte apelada, contra la sentencia dictada con fecha 23 de septiembre de 1981, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha recaído sentencia en 2 de enero de 1984, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que, estimando en parte el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos conformes a derecho las resoluciones impugnadas del Ministerio de Cultura y revocando como revocamos en parte la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional con fecha 23 de septiembre de 1981, debemos declarar y declaramos:

1.º Que se rechaza la causa de inadmisibilidad opuesta por el representante de la Administración.

2.º Que se revoca y deja sin efecto la sentencia apelada en el particular, que anula y declara disconformes a derecho las resoluciones del Ministerio de Cultura impugnadas, confirmando en el resto; sin hacer especial condena de las costas de esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos de la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de noviembre de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Emilio Fernández Fernández.

Ilma. Sra. Directora general de Cinematografía.